

AG/RES. 2333 (XXXVII-O/07)

APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN A NIVEL HEMISFERICO DE LA  
RESOLUCIÓN 1540 (2004) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES  
UNIDAS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 5 de junio de 2007)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO el compromiso contenido en la resolución AG/RES. 2107 (XXXV-O/05), en la que se exhortó a los Estados Miembros a cumplir las obligaciones contraídas mediante la Resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, tendientes a adoptar y aplicar prontamente medidas efectivas para establecer controles internos con el fin de prevenir la proliferación de armas nucleares, químicas y biológicas y sus sistemas vectores, y se estimuló a los estados en condiciones de hacerlo a ofrecer asistencia en la medida que les sea solicitada;

REAFIRMANDO las normas y principios del Derecho Internacional consagradas en la Carta de las Naciones Unidas y la Carta de la Organización de los Estados Americanos, entre otros instrumentos.

TENIENDO PRESENTE la resolución 1673 (2006) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y el informe del Comité establecido de conformidad con la Resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad (Comité 1540) de abril de 2006, en el cual, entre otros aspectos, se invitó a los estados a proveer información sobre el proceso de aplicación en curso de la Resolución 1540 (2004), incluyendo la planificación de las medidas pendientes a fin de lograr la plena aplicación de dicha resolución;

RECONOCIENDO el minucioso intercambio de puntos de vista ocurrido durante la sesión especial de la Comisión de Seguridad Hemisférica dedicada a combatir la proliferación de armas nucleares, químicas y biológicas, sus medios vectores y materiales relacionados, que tuvo lugar el día 11 de diciembre de 2006, en cumplimiento del mandato contenido en la resolución AG/RES. 2246 (XXXVI-O/06);

REAFIRMANDO el compromiso de los Estados Miembros con el control de armamentos, el desarme y la no proliferación de todas las armas de destrucción en masa, y con los principios y normas del Tratado para la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP), de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de las Armas Químicas y sobre su Destrucción (Convención sobre Armas Químicas), la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción (Convención sobre Armas Biológicas) y el Protocolo de Ginebra de 1925 a la Convención de La Haya de 1907;

RECONOCIENDO la importancia de hacer un llamado a los Estados Miembros a trabajar mancomunadamente en la concreción de esfuerzos orientados al logro de los objetivos de la no proliferación y del desarme, que conduzcan a la eliminación de todas las categorías de armas de destrucción masiva para que estas no sean adquiridas por agentes no estatales y garantía para el fortalecimiento de la paz y seguridad internacionales;

REAFIRMANDO la necesidad de que todos los Estados Miembros cumplan sus obligaciones en relación con el control de armamentos y el desarme y eviten la proliferación en todos sus aspectos de todas las armas de destrucción en masa;

TOMANDO NOTA que entre las conclusiones y recomendaciones surgidas de la mencionada sesión especial de la Comisión de Seguridad Hemisférica, se destacó particularmente el papel que organizaciones regionales como la OEA pueden desempeñar para promover el intercambio de experiencias, difundir mejores prácticas y ayudar a los estados a presentar más y mejores informes a fin de cumplir con la Resolución 1540 (2004);

RECORDANDO ASIMISMO que la Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas del 23 de febrero de 2007 expresa que el Consejo de Seguridad es consciente de la necesidad de seguir examinando con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales la posibilidad de compartir la experiencia y las enseñanzas adquiridas en los ámbitos que abarca la resolución 1540 (2004), así como la disponibilidad de programas que pudieran facilitar el cumplimiento de dicha resolución;

DESTACANDO la utilidad de difundir la aplicación de la Resolución 1540 (2004) mediante seminarios regionales, tales como los realizados en la Ciudad de Guatemala en julio de 2005, en Buenos Aires en septiembre de 2005 y en Lima en noviembre de 2006 y tomando nota del ofrecimiento de Jamaica de realizar un seminario subregional durante 2007;

EVOCANDO el Taller sobre Controles de No Proliferación, realizado en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York el 27 de marzo de 2007, organizado por Noruega con el copatrocinio de Alemania y Chile, el cual estuvo orientado a tratar el tema de la asistencia internacional en la aplicación de la Resolución 1540. Este evento constituyó un nuevo esfuerzo de los países comprometidos con la no proliferación para dar seguimiento y promover la plena aplicación de los mandatos contenidos en la referida resolución del Consejo Permanente de la ONU; y

REITERANDO la plena cooperación de los Estados Miembros con el Comité 1540, tal como lo recomienda la Resolución 1673 (2006),

RESUELVE:

1. Reafirmar que de acuerdo a lo establecido en la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas los Estados deben abstenerse de suministrar cualquier tipo de apoyo a los agentes no estatales que traten de desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar, transferir o emplear armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores y que ninguna de las obligaciones enunciadas en dicha resolución se interpretará de modo que contradiga o modifique los derechos y las obligaciones de los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la Convención sobre las Armas Químicas y la Convención sobre las armas biológicas y toxínicas, o que modifique las atribuciones del Organismo Internacional de Energía Atómica o la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas.

2. Exhortar a los Estados Miembros a proveer información adicional al Comité 1540 sobre el proceso de aplicación en curso de la Resolución 1540 (2004), incluyendo hojas de ruta o planes de acción, tal como lo recomienda el informe de dicho Comité de abril de 2006.

3. Realizar un taller regional sobre la aplicación de la Resolución 1540 (2004) a comienzos de 2008 con el fin de analizar la presentación de informes ante el Comité 1540 por parte de los Estados Miembros, así como otras vías mediante las cuales los estados del hemisferio podrían contribuir, desde una perspectiva subregional, a la aplicación de dicha resolución.

4. Mantener este tema dentro de la agenda de la Comisión de Seguridad Hemisférica y propiciar un mayor intercambio de información, incluso con otras organizaciones internacionales, regionales y subregionales, sobre la aplicación de la Resolución 1540 (2004), contribuyendo así a los esfuerzos que realizan las Naciones Unidas.

5. Solicitar al Consejo Permanente, a través de la Comisión de Seguridad Hemisférica, que apoye a los Estados Miembros en la aplicación de la Resolución 1540 (2004) mediante la realización de reuniones periódicas informales que permitan, entre otras acciones, difundir las lecciones aprendidas, intercambiar experiencias, e identificar las áreas y proyectos específicos en los que se necesita asistencia, procurando establecer prioridades desde una perspectiva hemisférica.

6. Encomendar al Consejo Permanente que lleve a cabo las actividades mencionadas en la presente resolución, de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

7. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su trigésimo octavo período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución.